



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 367
(05-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que en aplicación y cumplimiento del artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, artículo 2.1.13.4, del párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, artículo 121 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017, la Entidad expidió las Resoluciones 102 del 14 de febrero de 2022 y 171 del 14 de marzo de 2022, mediante las cuales le reconoció y pagó a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, incapacidades médicas por los valores que se muestran a continuación:

N° Resolución	Fecha de Resolución	Días de incapacidad		Valor pagado
		Común	Laboral	
102	14 de febrero de 2022	4		\$ 192.006
171	14 de marzo de 2022	2		\$ 115.206
Total pagado				\$ 307.212

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 367 (05-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió “CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”el

Que en atención al Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de 2022, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes reconoció a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, incapacidades médicas a través de la Resolución N° 102 del 14 de febrero de 2022, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.006) y mediante Resolución N° N°171 del 14 de marzo de 2022 por la suma de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.206), para un total de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 307.212) por concepto de incapacidades médicas.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las licencias por enfermedad reconocidas a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 tal y como se señala en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN N°367
(05-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

C.C. N°	Nombre del titular	Denominación del empleo	Valor Incapacidad empleado	Incremento valor incapacidad empleado	Diferencia auxilio de incapacidad
52.169.403	Liliana Yasmin Ramos Díaz	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02	\$192.006	\$ 203.902	\$ 11.896
			\$ 115.206	\$ 123.570	\$ 8.364
Total					\$ 20.260

Que una vez re liquidadas las respectivas incapacidades médicas aplicando el incremento salarial para la vigencia 2022 arrojan una diferencia a reconocer en favor de la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.260) valor a pagar a la citada funcionaria que será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar las licencias de incapacidad médica reconocidas y pagadas en lo corrido de la vigencia 2022 en aplicación del incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) de la asignación básica mensual, mediante Resoluciones N° 102 del 14 de febrero de 2022 y N° 171 del 14 de marzo de 2022, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de las licencias de incapacidad por el incremento salarial vigencia 2022, por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.260) a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 367
(05-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

CODIGO RUBRO	RUBRO
0211010100101	Sueldo básico

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 05-MAYO-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La reliquidación de las horas extras y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO:	LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ					CÉDULA:	52169403					
EPS: FAMISANAR EPS												
Total Días	2											
Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico												
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	IBC EPS	IBC EPS Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Incremento	Diferen Incapacidad EPS
0008668689	10/03/2022	11/03/2022	2	\$ 1.728.084	\$ 1.853.543				2	\$ 115.206	\$ 123.570	\$ 8.364
Total a Pagar por Incapacidades										\$ 115.206	\$ 123.570	\$ 8.364
DIAS AL 100%	2	\$ 115.206	Incapacidad Inicial, Diagnóstico M545									
DIAS AL 66.667%	0	\$ 0										
TOTAL:		\$ 115.206										

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIÓNARIO:		LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ						CÉDULA:		52169403		
EPS: FAMISANAR EPS												
Total Días		4										
Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico												
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	IBC EPS	IBC EPS Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Incremento	Diferen Incapacidad EPS
0008633122	07/02/2022	08/02/2022	4	\$ 1.728.083	\$ 1.853.543				2	\$ 115.206	\$ 123.570	\$ 8.364
0008633122	09/02/2022	10/02/2022	4			\$ 1.728.085	\$ 1.807.541	2		\$ 76.800	\$ 80.332	\$ 3.532
Total a Pagar por Incapacidades										\$ 192.006	\$ 203.902	\$ 11.896
DIAS AL 100%	2	\$ 115.206	Inicio Incapacidad, Diagnóstico									
DIAS AL 66.667%	2	\$ 76.800										
TOTAL:		\$ 192.006										

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 102
(14-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. **PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)**”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 102
(14-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante correo electrónico del siete (7) de febrero de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 0008633122 generado por Lady Johanna Velandia Pineda médico general de la Ips Exclusiva Kennedy adscrita a Famisanar EPS de fecha siete (07) de febrero de 2022 donde le concedió cuatro (4) días de incapacidad médica comprendida desde el siete (7) al diez (10) de febrero de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día siete (07) de febrero de 2022 ante Famisanar EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria RAMOS DÍAZ la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad, la cual se encuentra en *“Estado incapacidad: Transcrita”*, tal y como se observa en el documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ, de la forma como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ					
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.728.085					
FECHA DE INCAPACIDAD	Siete (7) de febrero de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	4	07-02-2022 al 10-02-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Cuatro (4)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
2	66,667	\$ 76.800	2	100	\$ 115.206	\$ 192.006

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder cuatro (4) días de licencia por enfermedad a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida desde el siete (7) al diez (10) de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$192.006) por concepto de incapacidad por enfermedad, de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 115.206) y dos (02) días a razón de las dos terceras partes

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 102
(14-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

(2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 76.800), que deberá cobrarse a Famisanar EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a Famisanar EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 14-FEB-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda / Claudia Milena Salazar -Contratistas – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 171 (14-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 171 (14-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante correo electrónico del diez (10) de marzo de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la Cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 0008668689 generado por la Doctora Dorys Carelly Campos Rodríguez médico general IPS de la Caja de Compensación Familiar CAFAM de fecha diez (10) de marzo de 2022 donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendida desde el diez (10) al once (11) de marzo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ					
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.728.084					
FECHA DE INCAPACIDAD	Diez (10) de marzo de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	10-03-2022 al 11-03-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (03)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$	2	100	\$ 115.206	\$ 115.206

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (02) días de licencia por enfermedad a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la Cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida desde el diez (10) al once (11) de marzo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.206) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “Sueldo básico” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la Cédula de ciudadanía N° 52.169.403.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 171 (14-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **14-MAR-2022**

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda / Claudia Milena Salazar -Contratistas – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		